



668-c.24

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"

Corrientes, 06 de Junio de 2024.

DECLARACIÓN Nº 159

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Nº 6179 (y sus modificatorias); los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el próximo día 7 de junio se conmemora el DIA DEL PERIODISTA en Argentina.

Que, el Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas.

Que, el 7 de junio de 1810, Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista Argentina.

Que, es menester que este Honorable Concejo Deliberante (HCD) reconozca la labor que realiza el periodismo en el desarrollo democrático de la Ciudad y obviamente los festejos del DIA DEL PERIODISTA.

Que, el periodismo es esencial en la difusión de la tarea cotidiana que realiza este HCD, para que los vecinos de la Ciudad se informen acerca de los proyectos, los debates y las nuevas normas comunitarias.

Que, especial reconocimiento merecen los periodistas que trabajan en el área de Prensa de este HCD, que con humildad, dedicación y contracción al trabajo contribuyen a dar la publicidad necesaria a los actos legislativos de esta Capital.

Que, por tanto corresponde DECLARAR de INTERES de este HCD, la conmemoración del DIA del PERIODISTA, este 7 de junio del corriente y todos los actos alegóricos a la fecha.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

..2///

Corrientes, 06 de Junio de 2024.

DECLARACIÓN Nº 159

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION**

"Día del periodista"

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, el DÍA DEL PERIODISTA en Argentina, a celebrarse el 7 de junio del corrientes y los actos conmemorativos de tal fecha

ARTÍCULO 2º: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
BY.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes